



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
NEIVA HUILA**

Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE", Nit. 891.100.656-3, contra ALICIA FERNANDA MAZORRA MEDINA CC. 26.422.333 y JESUS HERNANDO MAZORRA MUÑOZ CC. 4.935.776. Radicación 41001-41-89-004-2021-00356-00.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada demandante y los demandados, se

RESUELVE

1º. TENER por notificado del auto mandamiento de pago por conducta concluyente a los demandados ALICIA FERNANDA MAZORRA MEDINA y JESUS ARMANDO MAZORRA MUÑOZ, de conformidad con el Art. 301 del Código General del Proceso. Aceptar la renuncia a los términos para pagar y excepcionar.

2º. ENVIAR el Link mediante correo electrónico a los demandados para que puedan acceder al proceso.

3º. LEVANTAR las medidas decretadas en auto del 28 de Mayo del 2021. Líbrense los oficios respectivos.

4º. CORREGIR de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el auto del 28 de mayo de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su numeral 1.1. indicando en forma equivocada que los intereses moratorios sobre el capital, se cobran desde el 6 de octubre de 2020, siendo la fecha correcta el **6 de enero de 2021**.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.